

## CONVOCATORIA HUELGA GENERAL

Murcia, 8 de noviembre de 2012

## Estimado amigo:

Como sabe las Organizaciones sindicales CCOO, UGT, CGT Y CNT, han convocado huelga General para el próximo día 14 de noviembre.

Ante ello <u>Confemetal</u>, recogiendo indicaciones de CEOE y CEPYME, <u>transmite las siguientes consideraciones</u>:

- 1. Las empresas estarán abiertas al iniciarse y durante la jornada del próximo día 14, para hacer posible la entrada del personal que desee hacer uso de su derecho al trabajo, también constitucional.
- 2. Que no se sustituya la hora de trabajo por otras fórmulas (vacaciones, cambios de turno, etc...). Se aconseja atención al absentismo en los días previos a la huelga.
- 3. La Dirección de la empresa, en colaboración con los representantes de los trabajadores, designarán las personas precisas para el cumplimiento de los servicios mínimos de mantenimiento y seguridad. En el supuesto de falta de cooperación de los representantes de los trabajadores (circunstancia que debería quedar constancia) se podrá hacer la designación directamente por la empresa.
- 4. La dirección de la empresa deberá adoptar las medidas que considere oportunas (incluso el cierre de los locales), cuando pueda crearse peligro para las instalaciones o bienes de la empresa, o se impida gravemente el proceso normal de producción, circunstancia que debe comunicarse a la Autoridad Laboral en el plazo de 12h.
- 5. Respecto a los trabajadores que libremente quieran usar de su derecho constitucional a la huelga, tendrán los siguientes efectos jurídicos:





- a) Suspensión del contrato de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la huelga.
- b) Supresión del periodo de prueba durante el periodo que dure la huelga.
- c) No devengo del salario, detrayendo el importe integro de las horas no trabajadas, descontándose las partidas proporcionales del salario base y complementos salariales, así como percepciones de devengo superiores al mes (pagas extraordinarias). No se practicarán descuentos sobre complementos extrasalariales, propinas o vacaciones.
- d) Mantenimiento de situación de alta especial en la Seguridad Social, con suspensión de la obligación de cotizar por parte de empresarios y trabajadores
- e) En su caso, los efectos del cierre patronal son los mismos en lo referente a los aspectos salarial y Seguridad Social.

EHPRENADI

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo,

Fdo.: Arsenio Sánchez Navarro

- Secretario General -

**Nota**: En caso de dudas puede consultar con Dña. María José Aragón (tlf.: 968931405 — mjaragon@fremm.es), especialmente en los casos de empresa en que tengan varios turnos de trabajo o se vea abocada al cierre.

También quedamos a su disposición el día de la jornada de huelga por si según su criterio cree conveniente comunicarnos cualquier incidencia que considere importante.

